GENERALITAT VALENCIANA

Solicitud de estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana: Programa de Termalismo Valenciano 2027

Organismo Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Código GVA 114997 **Código SIA** 3315692

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano).

Se convocan 5.305 plazas en dos temporadas (alta y baja) para participar en el programa de termalismo valenciano en el año 2027, a desarrollar en los balnearios adjudicatarios de los contratos formalizados por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Requisitos

1. Solicitud presentada dentro del plazo establecido.

2. Ser mayor de 65 años o más, o tener cumplidos los 60 siendo pensionista del sistema público.

3. Tener cumplidos los 60 años y con una discapacidad reconocida del 33% o superior.

4. Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunitat Valenciana.

5. No padecer enfermedad infectocontagiosa, poder valerse por sí mismo y no padecer trastornos o alteraciones de comportamiento que puedan alterar las normas de convivencia.

6. Para los/las solicitantes que precisen la ayuda de un acompañante, será necesaria una discapacidad igual o superior al 65%.

7. Podrán asistir los cónyuges o parejas de hecho de los solicitantes, siempre que sean mayores de 50 años y cumplan los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 anteriormente citados.

8. Puede ser beneficiario del programa un familiar a cargo (hijo/a) con discapacidad igual o superior al 33% y dependa de los padres, siempre que ocupe cama supletoria en la misma habitación.

9. El cumplimiento de los requisitos vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

Interesados

Personas mayores de 65 años o más, o tener cumplidos los 60 siendo pensionista del sistema público o tener reconocida una discapacidad del 33% o superior.

Observaciones

1. El programa se desarrollará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOGV hasta el 31 de diciembre de 2027 en periodos de diez días (nueve noches) de duración o de seis días (cinco noches) dependiendo del balneario solicitado, no pudiéndose cambiar la duración estipulada para cada balneario.

Hay dos temporadas de disfrute (alta y baja) y la estancia incluye: alojamiento en habitación doble, manutención en régimen de pensión completa, tratamientos termales adecuados a las necesidades de cada una de las personas beneficiarias durante 10 ó 6 días dependiendo del balneario y actividades de animación socio-cultural para los asistentes.

2. La persona solicitante podrá consignar en la solicitud hasta tres balnearios por orden de preferencia. La asignación del balneario se efectuará atendiendo a dichas preferencias, según la disponibilidad de plazas en

cada uno de ellos. También podrá indicarse la temporada de preferencia para el disfrute del programa.

3. En caso de no indicar balneario y/o temporada de disfrute o de no existir disponibilidad de plazas en los balnearios o temporada solicitada, se adjudicará el establecimiento termal, preferentemente en temporada baja, por el siguiente orden y en función de la disponibilidad de plazas: Cofrentes, Villavieja, Fuente Podrida y Montanejos.

4. Relación de balnearios, periodos de duración de los mismos y precios (ANEXO I de la resolución de fecha…)

5. Disfrute ambas temporadas: las personas beneficiarias podrán disfrutar de un máximo de dos estancias dentro del plazo de ejecución del programa, pero en temporadas diferentes. Así, una vez haya finalizado la primera estancia puede presentar una nueva solicitud para temporada diferente.

6. No se remitirán cartas precumplimentadas, todos los interesados deben presentar solicitud.

7. Sólo se tramitarán solicitudes según formulario publicado en esta convocatoria, no siendo válidas solicitudes de convocatorias anteriores al existir diferencias sustanciales con respecto a esta.

8. Uniones entre solicitudes: no se gestionan desde la Generalitat Valenciana. Las personas que resulten adjudicatarias de plaza, deberán informar al establecimiento termal de su deseo de acudir junto a otros beneficiarios para que, en caso de que sea posible, faciliten tal circunstancia.

Normativa general

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con)

· [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con)

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1)

· [Normativa] Orden 3/2016, de 17 de febrero, de la vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano). (https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2016/02/17/3)

Enlaces

· La solicitud también estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana donde se habilitará el enlace pertinente para la presentación de esta. (https://serviciossociales.gva.es/es/web/mayores/termalisme)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 03/11/2026 hasta: 03/05/2027

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV Núm. 10484 / 02.11.2026)

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con la Ley 39/2015 reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Formularios y documentación

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Solicitud según modelo que figura en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y suscrita por todas las personas interesadas o su representante.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la solicitud y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Si la persona solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa se oponen a que se comprueben sus datos de identidad, deberá aportar copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de persona extranjera, según sea procedente.

c) Si la persona solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa se oponen a que el órgano convocante compruebe los datos de domicilio y residencia o si ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, deberá aportar original o copia compulsada o autenticada del certificado de empadronamiento, individual o colectivo.

d) Si la persona solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar el citado certificado siempre que este provenga de entidad de fuera de la Comunitat Valenciana o si proviene de la Comunidad Valenciana y se opone a la consulta por la Administración. No será necesaria la presentación del certificado si tienen el grado reconocido en la Comunitat Valenciana.

e) Igualmente, si la persona solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa, se oponen a que el órgano convocante obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o no presta autorización para que se obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Hacienda de la Generalitat, previstas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, deberá aportar certificados positivos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la AEAT y por la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), expresivos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones fiscales, en su caso.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder.

· SOLICITUD DE PROGRAMA DE TERMALISMO VALENCIANO

Forma de presentación

Presencial

1. Direcciones Territoriales de Servicios Sociales e Igualdad
2. Oficinas PROP
3. Oficinas de Correos (se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia).

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben presentarse debidamente firmadas por el solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa, y acompañadas de la documentación que en su caso proceda. Se podrán presentar por las personas interesadas, su representante o persona autorizada para ello.

Telemática

Preferentemente la solicitud se presentará de forma telemática.

Para acceder a la presentación online de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede

electrónica de la Generalitat. (https://sede.gva.es/va/sede_certificados)

Acceso con autenticación
https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=5&idioma=es&idProcGuc=114997&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Resolución de 20 de octubre de 2026, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2027 de las subvenciones relativas a la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa de termalismo valenciano). (https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/34170)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2026, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2027 de las subvenciones relativas a la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa de termalismo valenciano). (https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/34146)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

1.- Acceda al enlace telemático facilitado.

2.- Cumplimente y firme el formulario de datos generales.

3.- En Selección de formularios seleccione la solicitud del programa de termalismo.

4.- En la fase DOCUMENTAR descargue la plantilla de la solicitud y cumplimente los datos. En el caso de NO AUTORIZAR u OPONERSE a la consulta de datos se deberá aportar la documentación requerida por la convocatoria: DNI, certificados de empadronamiento, pensión, discapacidad y los de estar al corriente de pagos en la Agencia Tributaria estatal y la autonómica.

5.- Anexe la solicitud debidamente cumplimentada y FIRMADA por todos los participantes y también los documentos necesarios mencionados en el punto anterior en el caso de oponerse o no autorizar la consulta de datos.

6.- Registre la solicitud

7.- Guarde el justificante de registro.

La presentación telemática habrá finalizado.

Criterios de valoración

Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores por orden de registro de entrada, atendiendo a la disponibilidad de plazas ofertadas para cada temporada por los distintos balnearios.

Observaciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes e incoado el expediente, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con

esta Orden, resulte exigible se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Órganos tramitación

Se creará una comisión de valoración que tendrá la misión de evaluar todas las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en las bases y formulará la propuesta ordenada según el criterio establecido a la directora general de Dependencia y de las Personas Mayores.

La comisión de valoración estará compuesta por:

a) El/la subdirector/a competente en materia de personas mayores, que actuará como presidente de la comisión.

b) El/La jefe/a del servicio competente en materia de centros y programas de personas mayores.

c) Dos técnicos de la Dirección General competente en materia de personas mayores, designados por la persona titular de la mencionada Dirección General.

Dicha comisión analizará las solicitudes presentadas y propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, mensualmente, la relación priorizada de beneficiarios que se regulan en la presente Orden, con el límite de las plazas ofertadas.

- Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores
  C/ de la Democracia, 77 - Ciudad Administrativa 9 de Octubre - Torre 3
  46018 València (València/Valencia)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Este trámite permite la aportación por vía telemática de documentos a un expediente de solicitud de ayuda abierto de las subvenciones de TERMALISMO VALENCIANO

La aportación se puede realizar:

- Como consecuencia de un requerimiento del órgano competente para la instrucción como para la resolución del procedimiento-

- Por iniciativa del interesado (voluntariamente o por determinarlo así la normativa aplicable al expediente de que se trate).

Plazo de presentación

- Si se ha recibido un requerimiento, la documentación deberá aportarse en el plazo que el órgano competente haya establecido en dicho requerimiento.

- Así mismo, si la normativa aplicable al expediente de ayudas o subvenciones de que se trate fija un plazo de presentación, la documentación deberá aportarse en dicho plazo.

- En otro caso, la aportación se podrá realizar en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución del expediente, mientras no se le haya requerido y el expediente no esté archivado.

Formularios y documentación

1.- Si se trata de requerimiento administrativo, se aportarán los documentos que se soliciten en el mismo.

En otro caso, se aportará bien la documentación que considere pertinente, o bien la que determine la normativa

aplicable al expediente de que se trate, según proceda.

2.- Respecto a esta documentación:

- Es recomendable que, en primer lugar, reúna todos los documentos a presentar y los guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de las personas o entidades que los suscriban. Para ello la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV) ofrece un servicio gratuito de firma de documentos PDF.

Acuda a http://www.accv.es para más información al respecto

Forma de presentación

Presencial

1. Direcciones Territoriales de Servicios Sociales e Igualdad
2. Oficinas PROP
3. Oficinas de Correos (se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia).

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben presentarse debidamente firmadas por el solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa, y acompañadas de la documentación que en su caso proceda. Se podrán presentar por las personas interesadas, su representante o persona autorizada para ello.

Telemática

La aportación de documentación mediante este trámite SÓLO puede realizarse DE FORMA TELEMÁTICA.

Pinchando en el enlace "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web de solicitud de aportación, anexar a continuación la documentación que se aporta y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro [(que también estará disponible en el Área Personal de la persona solicitante, a la que puede accederse desde la web de la Generalitat (Web de la Generalitat > Área personal) o desde su Sede Electrónica (Web de la Generalitat > Sede Electrónica > Acceso al área personal)].

El interesado se identificará con un certificado de firma digital aceptado por la Generalitat, es decir, emitido por una entidad autorizada.

Una vez cumplimentada la solicitud de aportación de documentación, se validará y, a continuación, se

adjuntará el o los documentos electrónicos que tenga que aportar.

Finalmente, una vez realizado el envío, se registrará de entrada por medio del registro telemático y podrá imprimir una copia de este.

La documentación aportada se incorporará al expediente abierto, y será analizada por los órganos

competentes en esa materia, quien procederá en consecuencia.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=114997&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Además de las obligaciones que con carácter general se prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Confirmación de asistencia.

Recibida la notificación de la concesión de una plaza, la persona beneficiaria deberá confirmar su asistencia a dicho turno mediante fax, telegrama, correo electrónico con confirmación, o llamada telefónica, al balneario correspondiente, dentro del plazo indicado en dicha notificación. Las personas seleccionadas que no se presenten en la fecha indicada en el balneario adjudicado sin causa justificada, o que incumplan cualquiera de las obligaciones recogidas en este artículo, perderán los derechos que les otorga la resolución de concesión de la plaza, así como el importe de gastos de gestión de reserva de plaza abonado.

b) Pago. Una vez confirmada su asistencia, la persona beneficiaria deberá remitir a la dirección del balneario, por giro postal o transferencia bancaria, en el plazo que le indique el propio balneario, la cantidad establecida en la correspondiente convocatoria en concepto de gastos de gestión de reserva de plaza, abonando el resto del importe a su llegada al establecimiento termal. En el supuesto de que el beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de gastos de gestión de reserva de plaza, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse otro beneficiario para cubrir su vacante.

c) Normas de convivencia. Una vez en el establecimiento termal, el/la usuario/a estará obligado/a a respetar las normas de convivencia del centro sometiéndose al reglamento de régimen interno del balneario, así como a las indicaciones médicas en relación con los tratamientos.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones sobre las solicitudes presentadas será de seis meses contados desde la presentación de cada solicitud.

Órganos resolución

Conforme a lo dispuesto en la Orden 3/2016, de 17 de febrero) y en la Resolución de 27 de mayo de 2026, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV 10373/29.05.2026)

- Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores
  C/ de la Democracia, 77 - Ciudad Administrativa 9 de Octubre - Torre 3
  46018 València (València/Valencia)

Recurso

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· Dudas y consultas

Problemas técnicos

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

Preguntas frecuentes sobre Carpeta ciudadana y Bandeja de firmas

Preguntas frecuentes sobre la tramitación telemática